



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



ACUSE



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 02 de febrero de 2024  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0156/2024  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVAN VALDEZ YAÑEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. María de la Luz Rodríguez Salazar** ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **15 de enero de 2024**, a la que se le asignó el número de **DPCMA 1512 y 2175-1**, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **15 de enero de 2024**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **15 de enero de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DPCMA 1512 y 2175-1

Página 1 | 4

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlatelolca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06150, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5276 8700 Ext. 7501

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tígulo Novero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

|              |                                   |       |             |                        |
|--------------|-----------------------------------|-------|-------------|------------------------|
| SOLICITANTE: | Maria de la Luz Rodríguez Salazar | DPCMA | 1512/2023   | UBICACIÓN              |
| FECHA:       | 15/Enero/2024                     | HORA: | 2175-1/2023 | Vía Pública            |
| DIRECCIÓN:   | Eliminado el domicilio            |       |             | DICTAMEN NO. 0119/2024 |

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO              | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 mts. | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS    | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES                                                                                  |
|----|---------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|------------|-------------------|----------------------------|-------------------------------------|---------------|-------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | PIRUL / Schinus molle     | Eliminado el domicilio | Banqueta  | 14       | 71     | 8                  | Buena      | Bueno             | 6 a 20 años                | 20 a 30                             | Ninguno       | Cableado inmueble | Poda        | Arbol con crecimiento reprimido ocasionando fractura de banqueta, ramas muertas débilmente unidas sobre cableado |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.5, 6.3.5.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Carlos Acevedo Arvizu  
Poda y Derribo de Árboles de Acuerdo  
a la Norma Ambiental para el Distrito  
Federal NADF-001-RNAT-2015  
No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco  
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo  
a la Norma Ambiental para el Distrito  
Federal NADF-001-RNAT-2015  
No. De Acreditación 376

DPCMA 1512 y 2175-1

Página 2 | 4

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toluca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



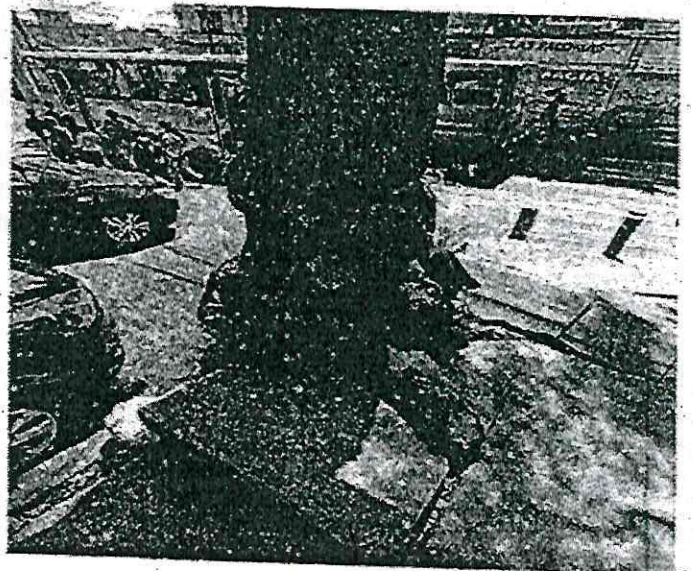
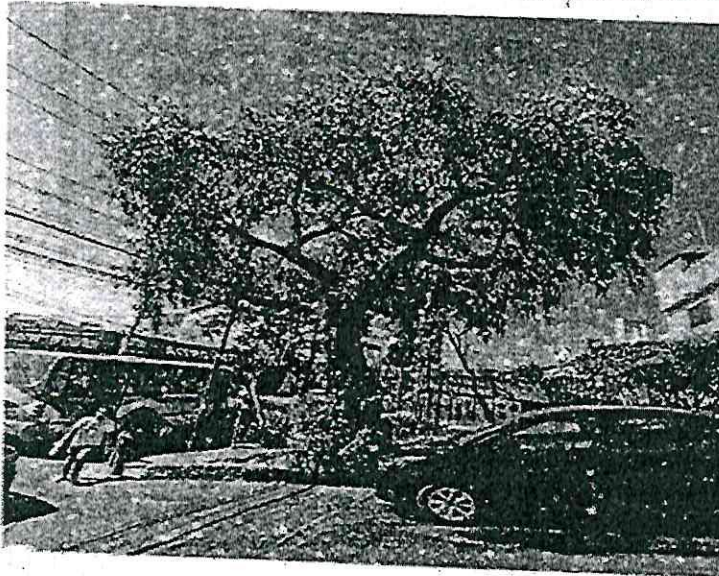
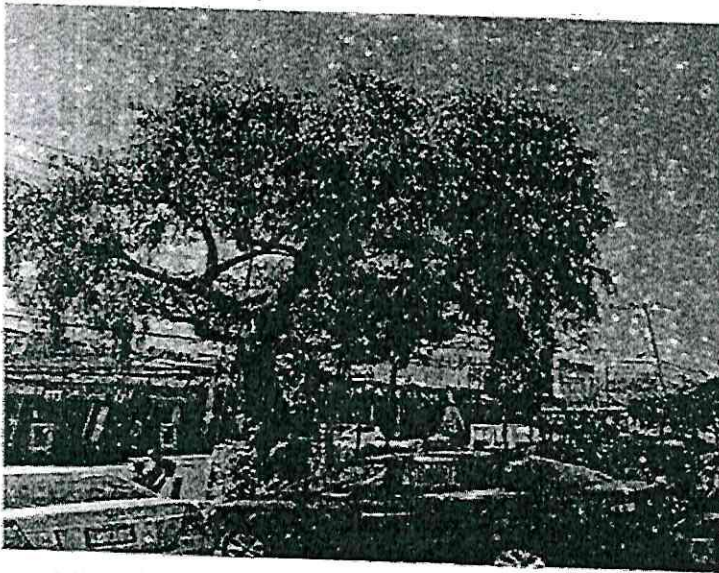
2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

|              |                                   |       |             |                        |
|--------------|-----------------------------------|-------|-------------|------------------------|
| SOLICITANTE: | Maria de la Luz Rodríguez Salazar | DPCMA | 1512/2023   | UBICACIÓN              |
| FECHA:       | 15/Enero/2024                     |       | 2175-1/2023 |                        |
| DIRECCIÓN:   | Eliminado el domicilio            | HORA: | 10:30       | Vía Pública            |
|              |                                   |       |             | DICTAMEN NO. 0119/2024 |

Árbol 01 para poda



DPCMA 1512 y 2175-1

Página 3 | 4

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlatelco, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Allada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **PIRUL/Schinus molle**; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **PIRUL/Schinus molle**; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.**- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

**ATENTAMENTE**

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/8V/L/srp\*